

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y GRATUITA AL PÚBLICO CONSUMIDOR

CARLA
PITOT
DIPUTADA

**Proyecto de Ley
Provisión de Agua Potable y gratuita al público consumidor**

El proyecto tiene por objeto la obligatoriedad de proveer agua apta para el consumo humano, no envasada, de forma gratuita y sin límite de consumo, en todos los establecimientos gastronómicos y afines, de carácter privado.

Se entiende por agua potable al recurso apto para la alimentación, que cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas expresadas en el artículo 982 del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y sus normas complementarias.

De esta forma, se pretende garantizar de manera efectiva el derecho de acceso al agua, un derecho humano reconocido explícitamente desde 2010 por la Resolución 64/292 dictada por la Asamblea de las Naciones Unidas.

De acuerdo a los datos disponibles, en el contexto nacional solo el 51% de los hogares dispone de los servicios de agua potable y cloacas con conexión a red pública dentro de la casa (INDEC, 2010).

Estas carencias de infraestructura sanitaria generan escenarios de alto riesgo, ya que la transmisión de numerosas enfermedades están directamente relacionadas con el consumo de agua no potable, tales como las afecciones gastrointestinales, la giardiasis -enfermedad parasitaria-, la hepatitis A y los rotavirus, así como las enfermedades epidémicas clásicas como el cólera, la disentería y la fiebre tifoidea.

El proyecto presentado se inspira y sustenta en antecedentes legislativos internacionales europeos y norteamericanos, así como también en normativa argentina, impulsada por provincias y municipios que en los últimos años han sido pioneras en la instrumentación de esta medida:

a) Neuquén Ley N° 3064

b) Buenos Aires Ley N° 14050

c) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley N° 4407/12

d) Ciudad de Córdoba Ordenanzas N° 12.552 y N° 12.539